

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE Y LA COMISIÓN NACIONAL
DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTOS DE
APOYO AL DESARROLLO DE MICRO Y
PEQUEÑAS EMPRESAS.**



Nosotros, EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, _____, Licenciado en _____, del
domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación
Tributaria _____ actuando en mi
calidad de MINISTRO, en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE, en adelante denominado MOPT, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que compruebo con la
documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO,
Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que
contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el
cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades
constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la
Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano
Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios
Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio
de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de
la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la
correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte PAUL
DAVID STEINER WHIGHAM, _____ años de edad, _____, del domicilio de _____

_____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____
_____; actuando en nombre y representación en mi
calidad de PRESIDENTE de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria _____

_____ calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Ochocientos
Treinta y Ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial
número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo
mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo
para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como
una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con
autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano
Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente,
previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de
fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE,
Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me
nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa,
a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis
de diciembre de dos mil veintidós; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia
de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta
que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se
encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como
Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y, d)
Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO,
extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en
sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la
ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizarme para suscribir
convenios de cooperación con entidades públicas y privadas; y para los efectos de este instrumento en
lo sucesivo me denominaré "CONAMYPE", manifestamos que celebramos el presente convenio, de
acuerdo a los términos siguientes:



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
3. Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
4. Que de conformidad al Art. 43 literal A) de Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
5. Que en el marco de sus funciones, el MOPT realiza diversos proyectos de infraestructura con el fin de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de los derechos de vía, transformándolos en espacios públicos que potencien el sano esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.
6. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 115 de la Constitución de la República, el Estado debe fomentar la protección y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.
7. Que la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (Ley MYPE) tiene como finalidad estimular a la micro y pequeña empresa en el desarrollo de sus capacidades competitivas para su participación en los mercados nacional e internacional, su asociatividad y encadenamientos productivos; facilitando su apertura, desarrollo, sostenibilidad, cierre y liquidación.
8. El artículo 9 de esa misma Ley crea a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) como la institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía administrativa y técnica como órgano ejecutor de la citada Ley.
9. Que la Ley MYPE en su artículo 54 establece que, CONAMYPE promoverá la asociatividad empresarial para que las MYPE puedan asociarse y así tener un mayor acceso al mercado, incluyendo las contrataciones públicas. Y que la CONAMYPE impulsará y fortalecerá la conformación de gremiales empresariales y el desarrollo de éstas, brindándoles asesoría, capacitación y asistencia empresarial y financiera, fortaleciendo con ello la cultura de participación de la MYPE, en forma organizada, en todas las actividades económicas del país, así como visibilizar el potencial el papel de las mujeres empresarias en el sector.

10. Que el MOPT y CONAMYPE han decidido aunar esfuerzos para proveer apoyo a los comercios brindándoles asesorías empresariales y un espacio en donde puedan comercializar sus productos.

POR TANTO, las partes acuerdan adoptar el presente “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTOS DE APOYO AL DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS”; de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las acciones de cooperación entre las partes para articular las acciones institucionales de apoyo a la comercialización de micro y pequeñas empresas

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance del presente convenio será para la ejecución de actividades institucionales conjuntas que ofrezcan a micro y pequeñas empresas espacios públicos seguros para comercializar sus productos contribuyendo así en el crecimiento empresarial de El Salvador. Dicho alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales se establecerán los proyectos a ejecutar, para lo cual se emitirán los anexos, adendas, actas o convenios específicos según corresponda, que serán suscritos entre los titulares, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad presupuestaria o de recursos, viabilidad, permisos y cualquier otra cláusula que fuere pertinente en relación a la contrapartida de las partes, documentos que formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

A. EL MOPT SE COMPROMETE A:

El ministerio de conformidad a la correspondiente viabilidad técnica y legal, se compromete a lo siguiente:

1. Brindar el espacio necesario a fin de fortalecer las iniciativas empresariales de los habitantes de zonas aledañas a los espacios públicos ubicados en derechos de vía propiedad del MOPT.
2. Realizar gestiones para el desarrollo de infraestructura para mejorar la estética de los comercios que se establezcan en los espacios públicos ubicados en derechos de vía propiedad del MOPT.

B. CONAMYPE SE COMPROMETE A:

1. Brindar apoyo para el fortalecimiento empresarial, a través de los programas y ventanillas de atención institucional.
2. Realizar acciones para fomentar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad dentro de los espacios públicos objeto del presente convenio.
3. Fortalecimiento técnico a las empresas participantes en el manejo de alimentos
4. Administrar el espacio público designado para el funcionamiento de empresas autorizadas y otras actividades artístico-culturales.



C. COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Elaborar un reglamento para definir la organización de los espacios a ser utilizados, el mantenimiento de la zona (áreas verdes, sanitarios,...), requisitos para el ingreso como comerciante, medidas de bioseguridad que deberán respetarse, definición del tipo de infraestructura permitido, y otras normas que se consideren pertinentes conforme a la legislación aplicable, el reglamento deberá ser aprobado por las partes y revisado, al menos, anualmente.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes nombrarán enlaces que se encargarán de la supervisión y coordinación de este convenio, para el caso del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte será el Director de Infraestructura Inclusiva y Social, o quien haga sus veces; y para la CONAMYPE será la Dirección de Desarrollo Empresarial, a través de la Unidad de Comercialización, quienes serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del Convenio y bajo su dirección podrán nombrar un técnico responsable de dar seguimiento al proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si surgen dudas, discrepancias o controversias en la ejecución del presente convenio y sus anexos, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de los coordinadores.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CADUCIDAD.

El presente convenio se suscribe para un plazo contado a partir de esta fecha y que vencerá el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, bastando el cruce de notas por parte de los representantes legales de ambas partes, antes del vencimiento del plazo, en el cual consientan su continuidad, con o sin modificaciones previas.

Ambas partes podrán darlo por finalizado unilateralmente, previa notificación por escrito en el momento que oportunamente decidan.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas e iniciadas conforme a lo que hace mención este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgen a fin de solucionar las controversias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para las actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas en la participación de las MYPE.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En el presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este convenio se haga por escrito a la otra parte, conforme se detalla:

- a) Al MOPT: Al señor ministro o a quien este designe en Alameda Manuel Enrique Araujo, carretera a Santa Tecla, kilómetro cinco y medio Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador. Teléfono: 2528-3000
- b) CONAMYPE: Al señor presidente de la Junta Directiva de CONAMYPE o a quien este designe en 19 avenida norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Teléfono: 2592-9100

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares originales de igual contenido, valor y efectos, uno para cada una de las partes, el cual se encuentra redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.



LIC. EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ
HERRERA.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE.



SR. PAUL DAVID STEINER
WHIGHAM
PRESIDENTE CONAMYPE.

